

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-INJ-DNNAJ-ADJ-2018-001

**“RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PROGRAMA ESTADÍSTICO PARA LA
SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”**

Dr. Mario Edelberto Escudero Orozco
**INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, DELEGADO DE
LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD**

CONSIDERANDO:

Que en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa (...);

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.



Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;

Que el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: *“Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.*

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

Que mediante de Acción de Personal No. SCPM-CGAF-DATH-360 de 06 de septiembre de 2017, se encargó el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado al ingeniero Christian Ruiz Hinojosa a partir de esa fecha;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-061-2017 de 06 de noviembre de 2017, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, actual Intendente Nacional Administrativo Financiero, de conformidad a lo que señala la Resolución No. SCPM-DS-15-2018 de 19 de abril de 2018, /las siguientes funciones: *“(…) a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del estado del correspondiente ejercicio económico”; (…)* c) *De conformidad al tipo de contratación designará a su criterio a los integrantes de las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere el caso; o, en su defecto designará al servidor encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato debiendo ser este el responsable del área requirente o un profesional de la misma (…)”;*

Que el artículo 3 de la Resolución No. SCPM-15-2018, de 19 de abril de 2018, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, resolvió: *“Art. 3.- En todas las disposiciones constantes en la normativa interna vigente que: a) Se haga referencia a: (…)*

Coordinador(a) General Administrativo(a) Financiero(a) (...) b) Una vez que se cuente con la Resolución correspondiente emitida por el Ministerio del Trabajo por la cual se apruebe el cambio de denominaciones, las denominaciones referidas en el literal a) del presente artículo se deberá entender por: (...) Intendente Nacional Administrativo(a) Financiero(a) (...)”;

Que mediante Resolución No. SCPM-CGAJ-DAJCP-2018-025 de 19 de junio de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero autorizó el inicio del proceso para la “*Renovación de Licencia de Programa Estadístico para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado*”;

Que el 19 junio de 2018, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec el proceso de Proceso de Subasta Inversa Electrónica para la “*Renovación de Licencia de Programa Estadístico para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado*”;

Que en Acta Nro. 01 de Preguntas y Respuestas y/o Aclaraciones de 21 de junio de 2018, el delegado para llevar a cabo la etapa precontractual dentro del proceso Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-011-2018 para la “*Renovación de Licencia de Programa Estadístico para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado*”, absolvió las preguntas y aclaraciones formuladas;

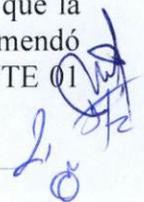
Que en Hoja de Recepción de Ofertas del Proceso SIE-SCPM-011-2018 de 25 de junio de 2018, se registró el ingreso de la oferta presentada por el proveedor INGELSI CIA. LTDA., a las 10:00;

Que mediante Acta de Cierre de Presentación de Ofertas del Proceso Nro. SIE-SCPM-011-2018 de 25 de junio de 2018, suscrita por funcionarios autorizados de la Secretaría General de la SCPM, se dejó constancia que ingresó una (1) oferta;

Que conforme consta en Acta de Apertura de Ofertas No. 002 de 25 de junio de 2018, el encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso verificó que el sobre de la oferta presentada se encuentre perfectamente cerrado y rotulado conforme a lo requerido en los pliegos existiendo un proveedor signado con el código: Oferente 01 INGELSI CIA. LTDA.;

Que en Acta de Convalidación de Ofertas No. 003 de 25 de junio de 2018, el encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso indicó que dentro del proceso No. SIE-SCPM-011-2018, la Oferta 001 no requiere convalidar errores;

Que mediante Acta de Calificación de Ofertas Nro. 004 del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-011-2018 para la “*Renovación de Licencia de Programa Estadístico para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado*” de 28 de junio de 2018, el encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, concluyó que la oferta cumple con todos los requisitos solicitados en los pliegos del proceso y recomendó que se habilite en el portal de compras públicas al oferente signado como OFERENTE 01 INGELSI CIA. LTDA., para la continuar el proceso;



Que mediante memorando SIE-SCPM-011-2018-002-M de 28 de junio de 2018, el encargado de llevar a cabo la etapa precontractual, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero el expediente correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-011-2018 para la *“Renovación de Licencia de Programa Estadístico para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* para continuar con el proceso;

Que mediante Análisis de Precios en el Mercado efectuado dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-011-2018 para la *“Renovación de Licencia de Programa Estadístico para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* de 28 de junio de 2018, el encargado de llevar a cabo la etapa precontractual determinó procedente iniciar la negociación proponiendo una baja del 10,00% respecto del presupuesto referencial;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-018-2018, de 01 de julio de 2018, se aprobó el cambio de denominación al servidor Mario Escudero Orozco como Intendente de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera a partir del 01 de julio de 2018;

Que conforme consta en Acta de Sesión de Negociación Nro. 005 del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-011-2018 para la *“Renovación de Licencia de Programa Estadístico para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* de 03 de julio de 2018, en el cual participó el Sr. Mario Gilberto Aguirre Guerrero en calidad de delegado del Gerente General del Oferente INGELSI CIA. LTDA.; el encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, resolvió: *“a) Acoger como valor final de la negociación la cantidad de **USD 22.515,00 (VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más IVA.**”* y recomendó al Intendente Nacional Administrativo Financiero adjudique este proceso y disponga a la Dirección Nacional de Normativa y Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución para la adjudicación y posterior contrato correspondiente;

Que mediante memorando No. SIE-SCPM-011-2018-002, de 03 de julio de 2018, el encargado de llevar a cabo la etapa precontractual remitió el Acta de negociación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-011-2018 para la *“Renovación de Licencia de Programa Estadístico para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* y recomendó al Intendente Nacional Administrativo Financiero, la adjudicación de éste proceso y que disponga a la Dirección Nacional de Normativa y Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución para la adjudicación y posterior contrato correspondiente;

Que mediante sumilla inserta en mediante memorando No. SIE-SCPM-011-2018-002, de 03 de julio de 2018, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, autorizó continuar con el trámite solicitado por el encargado de llevar a cabo la etapa precontractual;

Que mediante memorando No. SCPM-INAF-DNACP-9-2018-M de 05 de julio de 2018, la Directora Nacional Administrativa y de Compras Públicas, remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero el expediente completo del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-011-2018 para la *“Renovación de Licencia de Programa*

Estadístico para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”, a fin de que autorice y designe a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Adjudicación;

Que mediante memorando No. SCPM-IGG-INAF-4-2018-M de 05 de julio de 2018, el Intendente Nacional Administrativo Financiero solicitó al Intendente Nacional Jurídico elabore la Resolución de Adjudicación a favor de la empresa INGELSI CIA. LTDA., por un valor de USD \$ 22.515,00 (VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA en el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-011-2018 para la *“Renovación de Licencia de Programa Estadístico para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por convenir a los intereses institucionales;

Que mediante sumilla inserta en memorando No. SCPM-IGG-INAF-4-2018-M de 05 de julio de 2018, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, autorizó la adjudicación solicitada por la Directora Nacional Administrativa y Compras Públicas a favor de la empresa INGELSI CIA. LTDA., por un valor de USD \$ 22.515,00 (VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, y;

Que todos los documentos invocados en los párrafos precedentes se encuentran incorporados en el expediente que contiene el proceso para la *“Renovación de Licencia de Programa Estadístico para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*, con base en los cuales y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias delegadas;

RESUELVE:

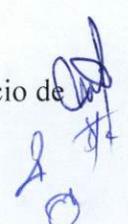
Art. 1.- ADJUDICAR el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-011-2018 para la *“Renovación de Licencia de Programa Estadístico para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* a la empresa INGELSI CIA. LTDA, con número de RUC: 1790869571001, por un valor de USD \$ 22.515,00 (VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, en consideración a que su oferta cumple con los términos de referencia, ha presentado los documentos solicitados en los pliegos y por ser beneficiosa a los intereses institucionales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Compras Públicas notifique por escrito esta Resolución de Adjudicación.

Art. 3.- Publicar la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 4.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Nacional Administrativa y Compras Públicas de la SCPM.

La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

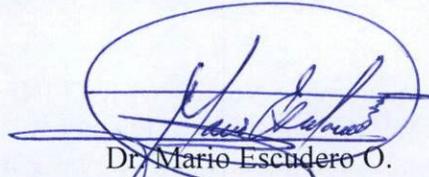


DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 17 días del mes de julio de 2018.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Dr. Mario Escudero O.

Intendente Nacional Administrativo Financiero

PR/FZO/NV

